



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00736-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Remita a la dirección señala de la parte pasiva copia de la demanda junto con sus anexos, acredítese de forma fehaciente dicha diligencia, toda vez que, si bien, solicitó el embargo de un bien inmueble, lo cierto es que en la anotación No. 016 del folio de matrícula del mismo, registra afectación a vivienda familiar, y en la anotación 017 aparece embargo vigente dentro de un proceso con acción real, situaciones que no permiten acceder a la medida cautelar solicitada.
- 2.- Aclare o adecue los hechos y pretensiones de la demanda, en punto a indicar el nombre correcto de la copropiedad demandante, toda vez que la Alcaldía Local de Usaquén certificó personería jurídica a “**URBANIZACIÓN BOSQUE DE SORATAMA –PROPIEDAD HORIZONTAL**”, mientras que en la certificación de deuda, poder y libelo demandatorio se señaló a **URBANIZACIÓN BOSQUE DE SORATAMA I ETAPA P.H.** como parte actora. De ser el caso, aporte nueva certificación de deuda, poder y escrito de demanda.
- 3.- Aclare o excluya los numerales 119 y 120 de las pretensiones, toda vez que el valor de la expensa causada en ese periodo no se encuentra registrada en la certificación base de la ejecución.
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 044
de hoy 14 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a5b0d704bc7c12cd4aa776abc9ac3f73a016d544d018a55c48e4641f4d66e7**
Documento generado en 08/06/2022 10:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>